

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 985 -2008 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. MEDARDO DURAND BERAUN**, identificado con D.N.I. N° 22464305, R.U.C. N° 10224643051, con domicilio en la Mza “G” Lote 13 S/N, Primavera Amarilis – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Memorandum N° 2732-2008-GRH-GRI, de fecha 24 de diciembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 6378-2008-GRH-GRI/SCEO, de fecha 29 de diciembre del 2008, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

Es Ingeniero con Registro del CIP N° 52818, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente del Proyecto: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Inca Huiracocha del Distrito de Jose Crespo Castillo de la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar la siguiente información:

- Presentar el estudio en forma impresa y en medio magnético.
- Vista y reconocimiento de terreno.
- Recopilación y evaluación de información existente.
- Interpretación de datos obtenidos.
- Descripción General del proyecto.
- Descripción de la línea base del proyecto.
- Identificación y evaluación de impacto ambientales.
- Plan de manejo ambientales.
- Plan de Participación ciudadana.
- Plan de Seguimiento, control y vigilancia
- Plan de contingencia
- Conclusiones y recomendaciones



- Presupuesto
- Anexos
- Absolver consultas y observaciones técnicas antes, durante y después de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 09.061.0174.02.0592252.2.160807-0252, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, previa Aprobación del Expediente Técnico y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente del Proyecto: "Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Inca Huiracocha del Distrito de Jose Crespo Castillo de la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco", es de Veinticinco (25) días calendario, con efectividad de partir del 03 al 27 de Noviembre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente del Proyecto: "Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Inca Huiracocha del Distrito de José Crespo Castillo de la Provincia de Leoncio Prado - Huánuco", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**30.D.I.C.2008**....del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

M. Antonio B
DNI 22464305